



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5725

POR EL CUAL SE CREA EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN.-

Asunción, 21 de octubre de 1999

VISTO: *Que es un principio reconocido a nivel mundial que la fortaleza de las economías de los países se basa en la competitividad de las unidades productivas mediante el mejoramiento constante y sostenido de la productividad y de la calidad de los Sistemas productivos de bienes y servicios;*

Que consecuente con la Política Nacional de Calidad, es interés del Gobierno Nacional impulsar el mejoramiento de la productividad y de la calidad en las empresas, organizaciones, entidades e instituciones nacionales, públicas y privadas, con o sin fines de lucro, para asegurar la competitividad y el desarrollo de las mismas tanto en los mercados nacionales como regionales e internacionales, y de esa manera preservar la economía nacional;

Que es necesario que el Gobierno Nacional reconozca y estimule los esfuerzos que realizan las unidades productoras de Bienes y Servicios, públicas y privadas, por el mejoramiento de la productividad y de la calidad; y

CONSIDERANDO: *Que resulta indispensable para el desarrollo del país crear y fomentar una Cultura de Calidad Total y de Excelencia en la Gestión que se refleje en todas las actividades agropecuarias, industriales, comerciales y de servicios, públicos y privados;*

Que ello implica el fomento y la consolidación de valores inherentes al trabajo de todos, tales como la mejora continua, el hacer bien las cosas desde la primera vez, la prevención de errores, la eliminación de fallas, desperdicios, retrasos, retrabajos y, en general, la búsqueda comprometida por lograr siempre lo mejor;

Que la evaluación de la Calidad de los Bienes y Servicios debe centrarse en la adecuada satisfacción de las necesidades de los consumidores, clientes y usuarios;



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 5725

POR EL CUAL SE CREA EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN.-

- 2 -

Que resulta necesaria la incorporación del concepto de Calidad Total y de Excelencia en la Gestión a las políticas de modernización industrial, desarrollo tecnológico e internacionalización de la economía nacional; para favorecer la inversión, lo que permitirá un uso más eficiente de los recursos y se incrementará la competitividad;

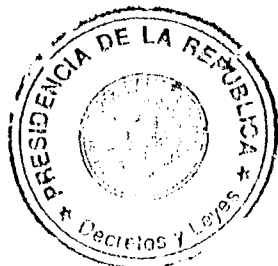
Que se estima conveniente instituir el Premio Nacional a la Calidad y Excelencia, como reconocimiento anual que hará el Gobierno de la República a las organizaciones, públicas y privadas, que se destacan en la aplicación de procesos de mejora continua, a través de una orientación hacia la Calidad Total y la Excelencia en la Gestión;

POR TANTO,

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
D E C R E T A:**

Art. 1º. - Declárese de interés nacional el mejoramiento de la Calidad y de la Productividad en los procesos de producción de bienes y servicios; e Institúyese el Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión, de carácter simbólico, no económico, que será expresado mediante un trofeo y diploma cuyo diseño, material e inscripciones serán determinadas por la entidad administradora del Premio, los cuales serán entregados anualmente por el Presidente de la República en acto público, de acuerdo con el proceso de selección, otorgamiento y uso que desarrolle la institución administradora del Premio sobre las bases contenidas en el presente decreto. La primera entrega de premios no podrá exceder los dieciocho (18) meses contados a partir de la promulgación del presente Decreto.

Declárase al mes de Octubre como el "Mes de la Calidad", a fin de destacar durante dicho periodo los logros obtenidos en el mejoramiento de los procesos de producción de bienes y servicios.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5725

POR EL CUAL SE CREA EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN.-

- 3 -

Art. 2º. - Constituyen objetivos primordiales del Premio Nacional de la Calidad:

- a) Promover y estimular el conocimiento y establecimiento de los procesos de Calidad Total y de Excelencia en la Gestión en las unidades productivas de bienes y servicios en el país;
- b) Promover una mayor productividad en las diversas actividades económicas, al incrementar la eficiencia de los procesos productivos y la calidad de los productos, desde el enfoque de fomento y no de regulación;
- c) Fomentar las exportaciones de los productos, bienes y servicios nacionales, basadas en una mejor calidad, y así lograr un mayor nivel de competitividad y prestigio en los mercados internacionales;
- d) Reconocer y estimular los esfuerzos integrales hacia la Calidad Total y la Excelencia de las organizaciones nacionales, y hacer conocer las estrategias exitosas en la materia.

Serán atributos de Calidad, no excluyentes de otros: el desarrollo, capacitación y participación de todos los miembros de la organización, la satisfacción del consumidor, la utilización de tecnologías que aumenten la productividad, la integración conceptual y operativa con los productores, la preservación del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales.

Art. 3º. - Podrán aspirar a ser ganadores del Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión todas las organizaciones, públicas o privadas, establecidas en el territorio nacional, incluso aquellas que constituyan partes autónomas, sucursales, filiales o dependencias de empresas u organizaciones, siempre que sean claramente identificables, a juicio de la institución administradora del Premio.

Las mismas deberán cumplir las siguientes condiciones:

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL





Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5725

POR EL CUAL SE CREA EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN.-

- 4 -

- 1- Que consideren estar aplicando un proceso sostenido y coordinado de mejora de la Calidad y de la Productividad en todas las áreas que conforman la organización, tanto en las de producción de bienes y servicios, como en la distribución de los mismos, administración, mercado, servicio post-venta, etc.
- 2- Que estén dispuestas a describir detalladamente sus Sistemas y procesos que tiendan a lograr la Calidad Total y la Excelencia en la Gestión, así como los resultados que hubieran alcanzado, y a permitir que un grupo asignado de expertos verifique la información presentada.
- 3- Que acepten compartir y difundir los aspectos primordiales de sus Sistemas, procesos y logros en materia de Calidad Total y de Excelencia en la Gestión, no así los secretos propios de su actividad, de manera que pueda servir de modelo y guía para todas las organizaciones del país.
- 4- Que cumplan las indicaciones del Manual de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión que desarrolle la institución encargada de administrar el Premio.
- 5- Que no hayan sido objeto de sanción por parte de los organismos públicos competentes en los tres (3) años inmediatos anteriores al de la convocatoria para el otorgamiento del Premio.

Art. 4° - El premio se podrá otorgar en distintas categorías entre empresas grandes, medianas, micros y pequeñas del sector privado, en tanto que en la administración pública se establecerán categorías entre los distintos organismos del sector. Se podrán otorgar hasta dos premios en cada una de las categorías, Si ninguna empresa u organización se ajusta a las exigencias y requisitos establecidos, se declarará desierto el premio en la respectiva categoría.

Art. 5° - Sin perjuicio del otorgamiento de los reconocimientos referidos en el artículo anterior, podrán otorgarse Menciones Especiales a las organizaciones que se destaquen en alguna o algunas de las áreas de evaluación.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5725

POR EL CUAL SE CREA EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTION.-

- 5 -

Art. 6° - Aquellas organizaciones que reciban el Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión deberán comprometerse a difundir los conceptos, herramientas, procesos o sistemas para mejora de la calidad, entre otras entidades establecidas en el país, no pudiendo ser premiadas nuevamente en la misma categoría por un período de DOS (2) años siguientes a aquel donde fueran premiadas.

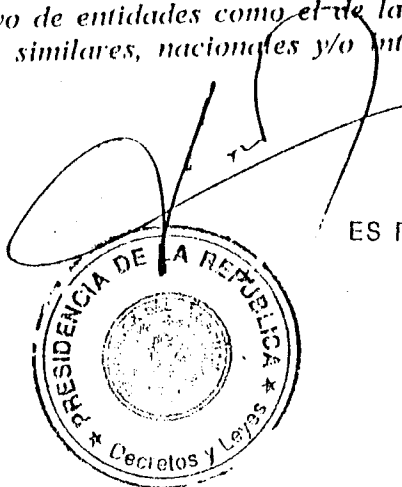
INSTITUCION ADMINISTRADORA

Art. 7° - La Administración del Premio Nacional a la Calidad será ejercida por la FUNDACION PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD Y EXCELENCIA (FUNDAPREMIO), entidad de bien común, sin fines lucro, que se crea con ese objeto por el presente Decreto, la cual podrá tener representaciones y/o delegaciones en cualquier punto de la República.

Se convoca a las instituciones y entidades públicas, y a las empresas privadas, comerciales e industriales, y de prestación de servicios, gremios asociaciones empresarias, institutos académicos, instituciones y fundaciones especializadas, a los efectos de constituir la Fundación que administrará el Premio Nacional a la Calidad.

Se asigna al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) la responsabilidad sobre la ejecución de las acciones necesarias para la convocatoria de la Asamblea constitutiva de la Fundación, que deberá hacerse dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la vigencia del presente Decreto, como así también la preparación del Proyecto de Estatutos Sociales que será presentado a la Asamblea constitutiva de la Fundación. Para el cumplimiento de estas responsabilidades el CONACYT podrá solicitar el concurso y apoyo de entidades como el de la Asociación Paraguaya para la Calidad u otras similares, nacionales y/o internacionales competentes en la materia.

[Handwritten signature]



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 5725

POR EL CUAL SE CREA EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTION.-

- 6 -

Los Estatutos Sociales de la Fundación deberán asegurar el libre ingreso a la misma y el establecimiento del concurso abierto para la integración de los cargos directivos a crearse, sin perjuicio de otros aspectos que se consideren relevantes.

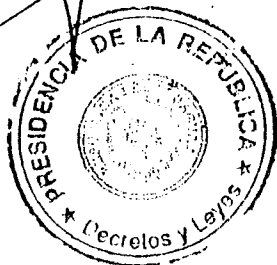
Art. 8º. - *Reunida la Asamblea se procederá a constituir la FUNDACIÓN PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD Y EXCELENCIA (FUNDAPREMIO) y a la aprobación de los Estatutos Sociales con las formalidades exigidas por las leyes y disposiciones nacionales en la materia, efectuándose designación de sus autoridades de acuerdo con dichos Estatutos; en la conformación de autoridades que será de carácter voluntario y ad-honorem, se buscará la representación equilibrada de los sectores público y privado.*

La Fundación Premio Nacional a la Calidad y Excelencia será administrado y estará bajo la responsabilidad de un órgano directivo, el cual podrá establecer una comisión que se encargue de llevar a cabo el proceso del premio, así como una estructura rentada, con una Dirección Ejecutiva, que se encargue de los aspectos operativos y administrativos. Tendrán derecho a integrar el órgano directivo de la Fundación:

- a) *aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten el carácter de fundadores de la institución;*
- b) *las personas físicas o jurídicas que no siendo fundadores, tengan una antigüedad de cinco (5) años consecutivos como miembros de la institución.*

No podrán integrar el órgano directivo de la Fundación las personas físicas o jurídicas que hayan sido objeto de sanción por parte de los organismos públicos competentes en los cinco (5) años inmediatos anteriores al de la integración del órgano directivo correspondiente.

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL





Presidencia de la República
Ministerio del Interior

Decreto N° 5725

POR EL CUAL SE CREA EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN.-

- 7 -

Art. 9º. - Estará a cargo en forma exclusiva y bajo la responsabilidad de la Fundación Premio Nacional a la Calidad y Excelencia (FUNDAPREMIO) establecer las categorías de premiación en consonancia con lo establecido en el Artículo 4º del presente Decreto, como así también el Modelo-Guía, el Manual de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio, y los diversos aspectos asociados con el proceso de evaluación y selección de ganadores; entre otros, los atributos de calidad que serán evaluados y la puntuación que corresponda a cada uno, de acuerdo a los objetivos enunciados en el Artículo 2º.

También será de competencia exclusiva de la Fundación la incorporación, modificaciones y/o mejoras en las categorías de premiación, en el Modelo-Guía, en el Manual de Uso y Aplicación del Logotipo del Premio, y en los diversos aspectos asociados con el proceso de evaluación y selección de ganadores, siempre y cuando las mismas contribuyan al mejor logro de los objetivos del Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión.

Art. 10º. - El patrimonio de la Fundación estará constituido por los siguientes recursos:

- a) Aportes de las personas físicas y/o jurídicas fundadoras, y de las que se incorporen con posterioridad.
- b) Aportes de inscripción que deberán efectuar las organizaciones que pretendan concursar por el premio.
- c) Legados, donaciones o subsidios de origen nacional o internacional.
- d) Fondos obtenidos de publicaciones y otras actividades que realice la Fundación.
- e) Partidas específicas que puedan provenir del presupuesto nacional.

Art. 11º. - El órgano directivo de la Fundación designará la Junta de Evaluadores y dictará el Reglamento para su funcionamiento, debiendo establecerse el plazo de duración en esos cargos, como así también los motivos y procedimiento para la remoción de sus miembros antes del plazo establecido. La Junta de Evaluadores tendrá total autonomía técnica y en su organización existirán al menos un nivel de evaluación y otro de juzgamiento.

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL





Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 5725

POR EL CUAL SE CREA EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTIÓN.-

- 8 -

Art. 12°. - Los Miembros de la Junta de Evaluadores serán designados por el órgano directivo de la Fundación por el término de un año, en calidad de honorarios, con el deber de mantener en la más estricta confidencialidad la información a la que tengan acceso. Deberán tener el carácter de dependiente de organizaciones públicas o privadas y disponer del tiempo necesario para el cumplimiento de su misión dentro de las fechas establecidas en el evento y para participar del curso anual de capacitación.

Sin ser de carácter limitativo, la selección para Miembros de la Junta de Evaluadores se determinará en base a:

- 1.- Carta de apoyo de la organización donde trabaja
- 2.- Formación en Gestión de Calidad
- 3.- Experiencia en procesos de Mejora Continua hacia la Calidad Total y Excelencia
- 4.- Los demás requisitos que determine el órgano directivo de la Fundación

Art. 13°. - No podrán integrar el grupo de evaluadores de una organización que se candidata al Premio, aquellos que provengan de la misma, o de organizaciones que sean clientes, proveedores o competidores de aquella. El incumplimiento de esta disposición provocará la nulidad del proceso de selección para el otorgamiento del Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la categoría.

Art. 14°. - El proceso de evaluación y selección de ganadores del premio ha de ser elaborado por la Fundación Premio Nacional a la Calidad y Excelencia, deberá contemplar la realización de todos los análisis, estudios y visitas, así como las etapas que sean necesarias a los fines de que la puntuación asignada y la selección efectuada sobre las organizaciones aspirantes al premio se correspondan en un máximo de condiciones de calidad exigidas.

[Handwritten signature]



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]



Presidencia de la República

Ministerio del Interior

Decreto N° 5725

POR EL CUAL SE CREA EL PREMIO NACIONAL DE CALIDAD Y EXCELENCIA EN LA GESTION.-

- 9 -

Art. 15º. - Una vez efectuada la selección final por parte de la Junta de Evaluadores, este elevará el informe pertinente al Órgano Directivo de la Fundación, el cual lo aprobará, a menos que existan motivos suficientemente válidos en contra. De inmediato, procederá a remitirlo al Presidente de la República, quien salvo razón fundada, confirmará y otorgará el premio o los premios correspondientes.

Art. 16º. - La Junta de Evaluadores hará llegar a todos los participantes del concurso un informe y recomendaciones sobre los aspectos evaluados.

Art. 17º. - Las organizaciones ganadoras del Premio Nacional a la Calidad quedan habilitadas para el uso del logotipo únicamente por el término de 3 (tres) años; y aquellas que obtengan Menciones podrán publicarlo por 2 (dos) años. La difusión del logotipo podrá realizarse a través de los medios de comunicación que la organización favorecida considere adecuados, y a su propio costo; dicha publicidad deberá hacerse mencionando el año en el que fue otorgado el Premio.

Así mismo, en caso de haberse otorgado el premio a alguna parte autónoma, sucursal, filial o dependencia de las organizaciones, se deberá señalar específicamente dicha circunstancia en la publicidad que la misma realice de su condición de merecedora del Premio Nacional a la Calidad y Excelencia en la Gestión.

Art. 18º. - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros del Interior e Industria y Comercio.

Art. 19º. - Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adriano Ramirez Fernandez
ADRIANO RAMIREZ FERNANDEZ
Director de Decretos y Leyes
Presidencia de la República